

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS  
TÉCNICAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDH/CS-1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N°34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484.

En las instalaciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayllay, ubicado en la plaza principal s/n, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco; siendo las 10:00 horas del día 16 de enero de 2025, el comité de selección designados Mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268 - 315-2024-MDH/A**, de fecha 10 de octubre y 19 de diciembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDH/CS-1, (ITEM ÚNICO PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES" Y N°34013 "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484.**, procede a elaborar el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas técnicas.



Conforme al uso de sus competencias acorde al artículo 43 y Artículo 46 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante DS 344-2018-EF, modificado por DS N° 377-2019-EF, DS N° 168-2020-EF y DS N° 162-2021-EF; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Ley N.º 30225, el Comité de Selección verifica el registro de participantes:

**REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

Se verificó el registro de participantes en la plataforma del SEACE siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20489423775	CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20489423775	
2	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	18/10/2024	Válido		18/10/2024	20489466741	
3	Proveedor con RUC	20489554870	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20489554870	
4	Proveedor con RUC	20489648009	RINUS CONSTRUCTORES & CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20489648009	
5	Proveedor con RUC	20528953086	CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS ROSPAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20528953086	
6	Proveedor con RUC	20529020962	HERMOZA & QUISPE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20529020962	
7	Proveedor con RUC	20529060247	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20529060247	
8	Proveedor con RUC	20573078897	MABET CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20573078897	
9	Proveedor con RUC	20573098731	N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/10/2024	Válido		18/10/2024	20573098731	
10	Proveedor con RUC	20600066839	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20600066839	



453



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20600068491	SCA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20600068491	
12	Proveedor con RUC	20600079493	ENJU MINERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20600079493	
13	Proveedor con RUC	20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	19/10/2024	Válido		19/10/2024	20601711096	
14	Proveedor con RUC	20602046789	PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20602046789	
15	Proveedor con RUC	20602838847	INGENIERIA GESTION Y MINERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INGGEMIN S.A.C.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20602838847	
16	Proveedor con RUC	20603943075	B3L CONSTRUCTORA E.I.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20603943075	
17	Proveedor con RUC	20604791724	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20604791724	
18	Proveedor con RUC	20605533516	B3OCONSTR E.I.R.L.	19/10/2024	Válido		19/10/2024	20605533516	
19	Proveedor con RUC	20605961038	GRUPO MICONSA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	18/10/2024	Válido		18/10/2024	20605961038	
20	Proveedor con RUC	20607296171	INVERSIONES & SERVICIOS SAMELE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20607296171	

33 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 4

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20607444618	BONI BROTHERS RBC S.R.L.	28/10/2024	Válido		28/10/2024	20607444618	
22	Proveedor con RUC	20607769215	CORPORACION EDIFICAR M & L SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/10/2024	Válido		19/10/2024	20607769215	
23	Proveedor con RUC	20608077163	G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20608077163	
24	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	27/10/2024	Válido		27/10/2024	20608432257	
25	Proveedor con RUC	20608627104	FLUISS CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20608627104	
26	Proveedor con RUC	20609290920	ROSPAL GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20609290920	
27	Proveedor con RUC	20610038671	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	05/11/2024	Válido		05/11/2024	20610038671	
28	Proveedor con RUC	20610193626	CONSTRUCTORA E INVERSIONES AAA E.I.R.L.	21/10/2024	Válido		21/10/2024	20610193626	
29	Proveedor con RUC	20610587811	CORPORACION CAYCO CONSTRUCTORA, CONSULTORIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20610587811	
30	Proveedor con RUC	20610694561	CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L.	19/10/2024	Válido		19/10/2024	20610694561	

33 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 4

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20610777075	TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20610777075	
32	Proveedor con RUC	20610971823	GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20610971823	
33	Proveedor con RUC	20613138898	GRUPO FERRELECTRO E.I.R.L.	02/11/2024	Válido		02/11/2024	20613138898	

35 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 31 a 33. Página 4 / 4

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), del a de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDH-CS-1

**I. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Asimismo, se verificó el registro de participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivos/Acciones
1	20573098731	N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/11/2024	20:00:32	20573098731	07/11/2024	20:01:48	Enviado	Valido	
2	20605961038	CONSORCIO ANTICONA	07/11/2024	19:43:14	20605961038	07/11/2024	19:55:28	Enviado	Valido	
3	20610694561	CONSORCIO HECTOR MORALES	07/11/2024	15:05:00	20610694561	07/11/2024	16:28:48	Enviado	Valido	
4	20608627104	CONSORCIO HUAYLLAY	07/11/2024	19:33:47	20608627104	07/11/2024	21:30:32	Enviado	Valido	
5	20610777075	TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	07/11/2024	16:41:42	20610777075	07/11/2024	16:42:32	Enviado	Valido	
6	20602046789	PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.	07/11/2024	22:33:00	20602046789	07/11/2024	22:33:27	Enviado	Valido	
7	20573078897	CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO	07/11/2024	22:24:17	20573078897	07/11/2024	22:30:30	Enviado	Valido	

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), del a de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDH-CS-1



452



**II. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA A. Documentos para la admisión de la oferta	RAZÓN SOCIAL						
	N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO ANTICONA (LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L. & GRUPO MICONSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	CONSORCIO HECTOR MORALES (CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L. & EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	CONSORCIO HUAYLLAY (FLUISS CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L. & ACM CONTRATISTAS GENERALES E.J.R.L.)	TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.	CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO (MABET CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.)
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. (...)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ON CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) El precio de la oferta, se debe adjuntar el (Anexo N° 6) obligatoriamente. El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO



us!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

(\*) **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** – NO CUMPLE:

**A) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)**

- EN LA DOCUMENTACION **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)**, UBICADA EN EL FOLIO 07, PRESENTADA POR EL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES! MILLA CHAMORRO, CON CARGO DE **GERENTE GENERAL, SIN EMBARGO**, EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA INDICA REPRESENTANTE LEGAL, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- **LOS LITERALES DE "B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y J) INTEGRIDAD" DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, DONDE INDICA RESPECTIVAMENTE:**

**"B) IGUALDAD DE TRATO.** TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA."

**"C) TRANSPARENCIA.** LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

**"J) INTEGRIDAD.** LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA."

POR LO QUE LA OFERTA NO ES ADMISIBLE AL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES! MILLA CHAMORRO.

**DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)**

- EN LA DOCUMENTACION **DECLARACIÓN JURADA ((ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) (ANEXO N° 2)**, UBICADA EN EL FOLIO 19, PRESENTADA POR EL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES! MILLA CHAMORRO, CON CARGO DE **GERENTE GENERAL, SIN EMBARGO**, EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA INDICA REPRESENTANTE LEGAL, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



450

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

LOS LITERALES DE "B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y J) INTEGRIDAD" DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, DONDE INDICA RESPECTIVAMENTE:

"B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA."

"C) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

"J) INTEGRIDAD. LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA."

POR LO QUE LA OFERTA NO ES ADMISIBLE AL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO.

**B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.**

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.**

**EN CASO DE PERSONA NATURAL, COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO ANÁLOGO, O DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER OTORGADO POR PERSONA NATURAL, DEL APODERADO O MANDATARIO, SEGÚN CORRESPONDA.**

(...)

EL TITULAR DE LA EMPRESA "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", EN LA DOCUMENTACION DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA, UBICADO EN EL FOLIO 10, NO TIENE LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, LO QUE SE REQUIERE EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN. ES DE INDICAR QUE SOLO TIENE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR EN LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS: PRESENTARSE ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE CONVOQUEN A LICITACIÓN U OTORGUEN ADJUDICACIONES DIRECTAS, INTERVENIR EN LAS "LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TOMANDO PARTE ACTIVA EN TODO OS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CIVIL; SUSCRIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA NECESARIAS", SEGÚN INDICA EN LA DOCUMENTACION UBICADA EN EL FOLIO 13, EN EL NUMERAL 30 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
Oficina Registral de PASCO

00013



Código de Verificación:  
33111718  
Solicitud N° 2024 - 6257549  
01/10/2024 16:11:52

CARTA FIANZA, CONTRATAR DERIVADOS, CONTRATO DE IMPORTACIÓN, CONFIRMING, CONTRATAR FORWARD.

30. LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS PRESENTARSE ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE CONVOQUEN A LICITACIÓN U OTORGUEN ADJUDICACIONES DIRECTAS, INTERVENIR EN LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TOMANDO PARTE ACTIVA EN TODO OS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CIVIL; SUSCRIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA NECESARIAS.



44a

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**D) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)**

- EN LA DOCUMENTACION **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ANEXO N° 3)**, UBICADA EN EL FOLIO 21, PRESENTADA POR EL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO, CON CARGO DE **GERENTE GENERAL, SIN EMBARGO**, EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA INDICA REPRESENTANTE LEGAL, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO  
**Representante legal**

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- **LOS LITERALES DE "B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y J) INTEGRIDAD" DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, DONDE INDICA RESPECTIVAMENTE:**

**"B) IGUALDAD DE TRATO.** TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA."

**"C) TRANSPARENCIA.** LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

**"J) INTEGRIDAD.** LA CONDUCTA DE LOS PARTICÍPES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA."

POR LO QUE LA OFERTA NO ES ADMISIBLE AL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO.

**E) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (ANEXO N° 4)**

- EN LA DOCUMENTACION **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ANEXO N° 4)**, UBICADA EN EL FOLIO 23, PRESENTADA POR EL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO, CON CARGO DE **GERENTE GENERAL, SIN EMBARGO**, EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA INDICA REPRESENTANTE LEGAL, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO  
**Representante legal**



448

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- DE LA MISMA FORMA, EN LAS DOCUMENTACIONES UBICADAS EN EL FOLIO 40, 42, 44 Y 46, ESTA PRESENTANDO INFORMACION INEXACTA, EN EL CARGO QUE DESEMPEÑA EL SEÑOR NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO DONDE SUSCRIBE COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.



VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:

- **LOS LITERALES DE "B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y J) INTEGRIDAD" DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, DONDE INDICA RESPECTIVAMENTE:**

**"B) IGUALDAD DE TRATO.** TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA."

**"C) TRANSPARENCIA.** LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

**"J) INTEGRIDAD.** LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA."

POR LO QUE LA OFERTA NO ES ADMISIBLE AL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO.

**G) EL PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE ADJUNTAR EL (ANEXO N° 6) OBLIGATORIAMENTE. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.**

- EN LA DOCUMENTACION **PRECIO DE LA OFERTA - ITEM UNICO (ANEXO N° 6)**, UBICADA EN EL FOLIO 27, PRESENTADA POR EL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO, CON CARGO DE **GERENTE GENERAL, SIN EMBARGO**, EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA INDICA REPRESENTANTE LEGAL, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



447

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

LOS LITERALES DE "B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y J) INTEGRIDAD" DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, DONDE INDICA RESPECTIVAMENTE:

"B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA."

"C) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

"J) INTEGRIDAD. LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA."

POR LO QUE LA OFERTA NO ES ADMISIBLE AL POSTOR "N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", REPRESENTADO POR EL SEÑOR NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO.

**(\*) CONSORCIO ANTICONA (LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L. & GRUPO MICONSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) - NO CUMPLE:**

**G) EL PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE ADJUNTAR EL (ANEXO N° 6) OBLIGATORIAMENTE. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.**

EL MONTO OFERTADO POR EL CONSORCIO ANTICONA, ES MENOR AL 90% DEL VALOR REFERENCIAL, ESTO SE CORROBORA CON EL CALCULO REALIZADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADO POR EL CONSORCIO ANTICONA, A CONTINUACION SE REALIZA LOS CALCULOS ARITMETICOS QUE JUSTIFICA QUE ESTA POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR REFERENCIAL.

- VALOR REFERENCIAL = S/. 507,424.26 (QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 SOLES).
- MONTO OFERTADO POR CONSORCIO ANTICONA = S/. 456,681.83 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 83/100 SOLES).

$$A = \frac{\text{MONTO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO ANTICONA}}{\text{VALOR REFERENCIAL}}$$

$$A = \frac{S/. 456,681.83}{S/. 507,424.26} \times 100 = 89.99\%$$

- SE CONCLUYE QUE EL MONTO OFERTADO POR EL CONSORCIO ANTICONA REPRESENTA EL VALOR DE 89.99% DEL VALOR REFERENCIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 68.6. DEL ARTICULO 68. "RECHAZO DE OFERTAS" DONDE INDICA LO SIGUIENTE: "68.6. TRATÁNDOSE DE CONSULTORÍA DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS, SE RECHAZAN LAS OFERTAS QUE SUPEREN EL VALOR REFERENCIAL EN MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) Y QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL NOVENTA POR CIENTO (90%); ENTONCES, POR ENCONTRARSE POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR REFERENCIAL (89.99%), EL COMITÉ DE SELECCIÓN RECHAZA LA OFERTA, SIENDO NO ADMITIDA.



446

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52. "CONTENIDO MÍNIMO DE OFERTAS", INDICA LO SIGUIENTE "F) (...) EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS DECIMALES."

- ASÍ MISMO, EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 1", EL POSTOR "CONSORCIO ANTICONA" OFERTA UN "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE **S/. 352,475.87 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 87/100 SOLES)**, SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CUANTIFICADO EL "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE **S/. 352,475.90 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.03 (CERO CON 03/100 SOLES)**.
- ASIMISMO, EL POSTOR CONSORCIO ANTICONA OFERTA UN "IGV DE SUBTOTALES (A+B+C)" CON UN MONTO DE **S/. 69,663.33 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 33/100 SOLES)**, SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CUANTIFICADO EL "IGV DE SUBTOTALES (A+B+C)" CON UN MONTO DE **S/. 69,663.34 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 33/100 SOLES)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.01 (CERO CON 01/100 SOLES)**.
- FINALMENTE, EL POSTOR "CONSORCIO ANTICONA" OFERTA UN "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" CON UN MONTO DE **S/. 456,681.83 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 83/100 SOLES)**, COMO SE OBSERVA EN EL "DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA A SUMA ALZADA" QUE SUSTENTAN LA OFERTA UBICADO EN EL FOLIO 04 AL 15 DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSTOR CONSORCIO ANTICONA, SIN EMBARGO, NO SE AJUSTA A LA VERDAD CON LO INDICADO EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"; PORQUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA REALIZADO LA MULTIPLICACIÓN ARITMÉTICA DE METRADOS POR EL PRECIO UNITARIO DE TODAS LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO ANTICONA, SUMANDO UN MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE **S/. 456,681.87 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100 SOLES)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.04 (CERO CON 04/100 SOLES)**, SIENDO ESTO MAYOR A LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO ANTICONA AL EXPRESARLOS CON DOS (02) DECIMALES. (VER APÉNDICE 1).

POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE DETERMINAR CUAL ES EL VALOR OFERTADO POR EL POSTOR "CONSORCIO ANTICONA", EN CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTÍCULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES" Y DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60. "SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, MENCIONA LO SIGUIENTE, "EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS". ENTONCES, SE RECHAZA LA OFERTA. DONDE SE VERIFICA CLARAMENTE QUE ES SUBSANABLE SOLO LA RUBRICA Y LA FOLIACION, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITE LA OFERTA.

**(\*) CONSORCIO HECTOR MORALES (CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L. & EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) – NO CUMPLE:**

**B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.**

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.**

**EN CASO DE PERSONA NATURAL, COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO ANÁLOGO, O DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER OTORGADO POR PERSONA NATURAL, DEL APODERADO O MANDATARIO, SEGÚN CORRESPONDA.**

(...)

- EL TITULAR DE LA EMPRESA "CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L.", NO TIENE LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, LO QUE SE REQUIERE EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN. ES DE INDICAR QUE SOLO TIENE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS PÚBLICAS, PRIVADAS SEGÚN INDICA EN LA DOCUMENTACIÓN UBICADA EN EL FOLIO 10, EN EL NUMERAL 13 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN.



445

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

DERECHOS EN CESIÓN, CEDER CRÉDITOS Y ACEPTAR CRÉDITOS EN CESIÓN; 9. AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES; 10. NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA; 11. CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA; 12. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR; 13. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES, CONCURSO DE PRECIOS, SUBASTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; 14. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO

- EL TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" S.C.R.L.", NO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS PÚBLICAS, PRIVADAS U OTROS, POR LO QUE SE CONSIDERA NO ADMITIDO AL POSTOR CONSORCIO HECTOR MORALES.

**E) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (ANEXO N° 4)**

- EN LA DOCUMENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ANEXO N° 4), UBICADO EN EL FOLIO 28, PRESENTADO POR EL POSTOR "CONSORCIO HECTOR MORALES", REPRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL CARLOS ACUÑA PAREDES, INDICA LO SIGUIENTE: (...) **"ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMDELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N° 34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N° 34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484. EN EL PLAZO DE NOVENTA (120) DÍAS CALENDARIO."**; COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMDELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N°34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484.** en el plazo de noventa (120) días calendario.

- EL POSTOR CONSORCIO HECTOR MORALES SE COMPROMETE EJECUTAR LA OBRA: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMDELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N° 34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N° 34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484,** SIN EMBARGO, EL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LA OBRA: **"REMDELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N° 34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N° 34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484"**, AFECTANDO EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y EL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA, DEL MISMO MODO SE OBSERVA QUE EL DOCUMENTO NO ESTA VISADO POR EL POSTOR CONSORCIO HECTOR MORALES.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- VULNERANDO EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. "CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.
- **ASI MISMO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 1.6 "FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS" DEL CAPITULO I: "ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, INDICA LO SIGUIENTE: LAS DECLARACIONES JURADAS, FORMATOS O FORMULARIOS PREVISTOS EN LAS BASES QUE CONFORMAN LA OFERTA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL POSTOR ( FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL, SEGÚN LA LEY N° 27269, LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES ). LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEBEN SER VISADOS POR EL POSTOR. EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, POR SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA DICHO FIN Y, EN EL CASO DE PERSONA NATURAL, POR ESTE O SU APODERADO. NO SE ACEPTA EL PEGADO DE LA IMAGEN DE UNA FIRMA O VISTO. LAS OFERTAS SE PRESENTAN FOLIADAS.**



444

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**F) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5).**

- EN EL DOCUMENTACION ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO", UBICADO EN EL FOLIO 29, EL CONSORCIADO N° 01 "CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L." ES RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N°34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484, Y DONDE INDICA LOS COMPONENTES COMPLETOS SEGÚN INDICA EL PRESUPUESTO DE OBRA, SIN EMBARGO, EL CONSORCIADO N° 02 "EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" S.C.R.L." NO MENCIONA LOS COMPONENTES COMPLETOS, ESTO SE CORROBORA EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES:

IMAGEN N° 01: ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO", UBICADO EN EL FOLIO 29, EL CONSORCIADO N° 01 "CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L.":

1. CORPORACION CORONEL INGENIEROS E.I.R.L.	[80%]
<ul style="list-style-type: none"> <li>RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N°34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484.</li> <li>RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA PROPOSTA TECNICA Y ECONOMICA</li> <li>RESPONSABLE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO</li> <li>RESPONSABLE DE LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA</li> <li>RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA FIRMA DE CONTRATO, ASI COMO FORMACION ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y MAQUINARIA</li> <li>RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</li> <li>RESPONSABLE DE LA FACTURACION</li> <li>RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES: 01 I.E N° 34421 "ANDACANCHA" ESPECIFICAMENTE (01.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, 01.02 SEGURIDAD Y SALUD, 01.03 INSTALACION DE GRASS SINTETICO, 01.04 INSTALACIONES ELECTRICAS, 01.05 DRENAJE PLUVIAL) 02 I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES" ESPECIFICAMENTE (02.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, 02.02 INSTALACION DE GRASS SINTETICO, 02.03 INSTALACIONES ELECTRICAS, 02.04 DRENAJE PLUVIAL) 03 N° 34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, ESPECIFICAMENTE (03.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, 03.02 INSTALACION DE GRASS SINTETICO, 03.03 INSTALACIONES ELECTRICAS, 03.04 DRENAJE PLUVIAL) 04 N° 34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", ESPECIFICAMENTE (04.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, 04.02 INSTALACION DE GRASS SINTETICO, 04.03 INSTALACIONES ELECTRICAS, 04.04 GRADERIAS, 04.05 DRENAJE PLUVIAL)</li> </ul>	

IMAGEN N° 02: ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO", UBICADO EN EL FOLIO 30, EL CONSORCIADO N° 02 "EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" S.C.R.L."

2. EMPRESA CONSTRUCTORA "RAMOS" S.C.R.L.	[20%]
<ul style="list-style-type: none"> <li>RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N°34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484.</li> <li>ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, ASUMIENDO EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD Y VERACIDAD SOBRE DICHS DOCUMENTOS</li> </ul>	

**G) EL PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE ADJUNTAR EL (ANEXO N° 6) OBLIGATORIAMENTE. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.**

- EN EL ULTIMO PARRAFO DEL LITERAL F) DEL ARTICULO 52. "CONTENIDO MINIMO DE OFERTAS", INDICA LO SIGUIENTE "F) (...) EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS DECIMALES."
- EN LA DOCUMENTACION ANEXO N° 6 "PRECIO DE OFERTA", EL POSTOR "CONSORCIO HECTOR MORALES", OFERTA UN "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE S/. 343,143.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 56/100), SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CUANTIFICADO EL "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE S/. 343,143.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 58/100), MONTO QUE DIFIERE EN S/. 0.02 (CERO CON 02/100 SOLES).



443

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

- FINALMENTE, EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° 1", EL POSTOR "CONSORCIO HECTOR MORALES", OFERTA UN "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" CON UN MONTO DE **S/. 479,485.40 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)**, COMO SE OBSERVA EN LA DOCUMENTACION DE "DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA A SUMA ALZADA" QUE SUSTENTAN LA OFERTA UBICADO EN EL FOLIO 02 AL 09 DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSTOR CONSORCIO HECTOR MORALES, SIN EMBARGO, ESTA INFORMACION NO SE AJUSTA A LA VERDAD CON LO INDICADO EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"; PORQUE EL COMITÉ REALIZO LA MULTIPLICACION ARITMETICA DE METRADOS POR EL PRECIO UNITARIO DE TODAS LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO HECTOR MORALES, SUMANDO UN MONTO TOTAL DE LA OFERTA UN "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" CON UN MONTO DE **S/. 479,485.42 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.02 (CERO CON 02/100 SOLES)**, SIENDO ESTO MAYOR A LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO HECTOR MORALES AL EXPRESARLOS CON DOS (02) DECIMALES. (VER APENDICE 2).

POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE DETERMINAR CUAL ES EL VALOR OFERTADO POR EL POSTOR "CONSORCIO HECTOR MORALES", EN CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES" Y DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTICULO 60. "SUBSANACION DE LAS OFERTAS", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, MENCIONA LO SIGUIENTE, "EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONOMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS". ENTONCES, SE RECHAZA LA OFERTA. DONDE SE VERIFICA CLARAMENTE QUE ES SUBSANABLE SOLO LA RÚBRICA Y LA FOLIACION, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITE LA OFERTA.

**(\*) CONSORCIO HUAYLLAY (FLUISS CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L. & ACM CONTRATISTAS GENERALES E.J.R.L.) - NO CUMPLE:**

**A) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)**

- EN LA DOCUMENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1), PRESENTADA POR EL CONSORCIO HUAYLLAY, EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIADO 2, DE LA EMPRESA "ACM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." INDICA "JR. DOMINGO ANGULO NRO 243 INTERIOR A RIMAC - LIMA - LIMA", SIN EMBARGO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), DE LA EMPRESA "ACM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." INDICA UN DOMICILIO DISTINTO Y ES EL SIGUIENTE, "JR. JUNIN NRO. 1155 (ENTRE JR. TARAPACA) JUNIN - HUANGAYO - HUANCAYO".
- EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONCLUYE QUE EL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY ESTA ADJUNTANDO INFORMACION INEXACTA, TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD, COMO INDICA EL LITERAL J) DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES".

**B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.**

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.**

**EN CASO DE PERSONA NATURAL, COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL**

**DE IDENTIDAD O DOCUMENTO ANÁLOGO, O DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER OTORGADO POR PERSONA NATURAL, DEL APODERADO O MANDATARIO, SEGÚN CORRESPONDA.**

(...)

- LA ACREDITACION DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA Y OTROS DOCUMENTOS (CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE), ESTA DESACTUALIZADA LA VIGENCIA, DEL POSTOR "ACM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." POR SER MAYOR A LOS 3 MESES (DEL 19/06/2024 AL 30/10/2024).
- VULNERANDO EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS. DONDE INDICA "ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA."
- EL TITULAR DE LA EMPRESA "ACM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SEGÚN INDICA EN LA DOCUMENTACION UBICADA EN EL FOLIO 000135, EN EL NUMERAL 13 DEL REGISTRO DE PERSONAS



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

JURIDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SIN EMBARGO, EL TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "FLUISS CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L." NO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS PUBLICAS, PRIVADAS U OTROS, POR LO QUE SE CONSIDERA NO ADMITIDO AL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- **LOS LITERALES DE "B) IGUALDAD DE TRATO, C) TRANSPARENCIA Y J) INTEGRIDAD" DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, DONDE INDICA RESPECTIVAMENTE:**

**"B) IGUALDAD DE TRATO.** TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA."

**"C) TRANSPARENCIA.** LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO."

**"J) INTEGRIDAD.** LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA."

**DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)**

- SEGÚN SE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA EMPRESA "FLUISS CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L." EL SEÑOR LUIS SANCHEZ, FRANKLIN SIMEON TIENE EL CARGO DE **TITULAR - GERENTE**, SIN EMBARGO EN EL ANEXO N°02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)" INDICA QUE EL SEÑOR LUIS SANCHEZ, FRANKLIN SIMEON TIENE EL CARGO DE **GERENTE GENERAL**, HECHO QUE CORROBORA QUE EL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY ESTA PRESENTANDO INFORMACION INEXACTA, TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD, COMO INDICA EL LITERAL J) DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES".
- SEGÚN SE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA EMPRESA "ACM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." EL SEÑOR ARMANDO RICHARD CORDOVA MENDOZA TIENE EL CARGO DE **TITULAR - GERENTE**, SIN EMBARGO EN EL ANEXO N° 02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)" INDICA QUE EL SEÑOR ARMANDO RICHARD, CORDOVA MENDOZA TIENE EL CARGO DE **GERENTE GENERAL**, HECHO QUE CORROBORA QUE EL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY ESTA PRESENTANDO INFORMACION INEXACTA, TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD, COMO INDICA EL LITERAL J) DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES".

**G) EL PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE ADJUNTAR EL (ANEXO N° 6) OBLIGATORIAMENTE. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES**

- EN EL ULTIMO PARRAFO DEL LITERAL F) DEL ARTICULO 52. "CONTENIDO MINIMO DE OFERTAS", INDICA LO SIGUIENTE "F) (...) **EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS DECIMALES.**"
- ASIMISMO, EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° 1", EL POSTOR "CONSORCIO HUAYLLAY" OFERTA UN "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE **S/. 317,239.59 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100)**, SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CUANTIFICADO UN "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE **S/. 317,239.61 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.02 (CERO CON 02/100 SOLES)**.



441

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

- ASI MISMO, EL POSTOR "CONSORCIO HUAYLLAY" OFERTA UN "IGV DE SUBTOTALES (A+B+C)" CON UN MONTO DE **S/. 69,665.81 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 81/100)**, SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CUANTIFICADO UN "IGV DE SUBTOTALES (A+B+C)" CON UN MONTO DE **S/. 69,665.82 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 82/100)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.01 (CERO CON 01/100 SOLES)**.
- FINALMENTE, EL POSTOR "CONSORCIO HUAYLLAY" OFERTA EL "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" DE **S/. 456,698.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES)**, SIN EMBARGO, EN EL "DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA A SUMA ALZADA" QUE SUSTENTAN LA OFERTA UBICADO EN EL FOLIO 1 AL 12 DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY, NO SE AJUSTA A LA VERDAD CON LO INDICADO EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", DONDE EL COMITÉ REALIZO LA MULTIPLICACION ARITMETICA DE METRADOS POR EL PRECIO UNITARIO DE TODAS LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY, SUMANDO UN "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" DE **S/. 456,698.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/100 SOLES)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.03 (CERO CON 03/100 SOLES)**, SIENDO ESTO DIFERENTE A LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO HUAYLLAY AL EXPRESARLOS CON DOS (02) DECIMALES. (VER APENDICE 3).

POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE DETERMINAR CUAL ES EL VALOR OFERTADO POR EL POSTOR "CONSORCIO HUAYLLAY", EN CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES" Y DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTICULO 60. "SUBSANACION DE LAS OFERTAS", DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, MENCIONA LO SIGUIENTE, "EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONOMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS". ENTONCES, SE RECHAZA LA OFERTA. DONDE SE VERIFICA CLARAMENTE QUE ES SUBSANABLE SOLO LA RUBRICA Y LA FOLIACION, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITE LA OFERTA.

- DE IGUAL MANERA, SE VERIFICA EN LA DOCUMENTACION DEL LITERAL A. 1 "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" DEL "2.2. 1. 2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", UBICADO EN EL FOLIO 000085, DOCUMENTO NOMBRADO COMO "DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" PRESENTADA POR EL CONSORCIO HUAYLLAY, **NO ES LEGIBLE LA IMAGEN DE "EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO"**.
- DE IGUAL MANERA, SE VERIFICA EN LA DOCUMENTACION DEL LITERAL A. 2 "CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" DEL "2.2. 1. 2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", UBICADO EN EL FOLIO 000083, DOCUMENTO NOMBRADO COMO "DECLARACIÓN JURADA DE CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" PRESENTADA POR EL CONSORCIO HUAYLLAY, **NO ES LEGIBLE LA IMAGEN DE "REQUISITOS"**.
- DE IGUAL MANERA, SE VERIFICA EN LA DOCUMENTACION DEL LITERAL A. 3 "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" DEL "2.2. 1. 2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", UBICADO EN EL FOLIO 000081, DOCUMENTO NOMBRADO COMO "DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" PRESENTADA POR EL CONSORCIO HUAYLLAY, **NO ES LEGIBLE LA IMAGEN DE "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE"**.

(\*) **TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** – NO CUMPLE:

**A) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1):**

- INCOMPATIBILIDAD EN EL PARRAFO DONDE INDICA "EL QUE SUSCRIBE, ES LA SEÑORITA **CCORI NAYELI CHINGA MIRANDA**, POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" DE LA DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1). SIN EMBARGO, EL QUE SUSCRIBE LA FIRMA ES "**CCORI N. CHINGA MIRANDA**". LA MISMA QUE NO TIENE LA RUBRICA DEL POSTOR DEL DOCUMENTO MENCIONADO.
- EN LA DOCUMENTACION UBICADO EN EL FOLIO 02, DENOMINADO REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), INDICA QUE LA CAPACIDAD MAXIMA EN EJECUCION DE OBRAS, EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", ES POR EL MONTO DE **S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, SIN EMBARGO, LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

ANÓNIMA CERRADA" DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADA EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, SIENDO ESTO POR EL MONTO DE **S/. 507,424.26 (QUINIENTOS SIETE MIL CUATRO CIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 SOLES)**, SIENDO ESTO MAYOR A LO DEL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", EN DICHO DOCUMENTO.

- EL TITULAR DE LA EMPRESA "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", EN LA DOCUMENTACION DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA, UBICADO EN EL FOLIO 04, NO TIENE LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, LO QUE SE REQUIERE EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

**B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.**

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.**

**EN CASO DE PERSONA NATURAL, COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DOCUMENTO ANÁLOGO, O DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER OTORGADO POR PERSONA NATURAL, DEL APODERADO O MANDATARIO, SEGÚN CORRESPONDA.**

(...)

- INCOMPATIBILIDAD EN EL PARRAFO DONDE INDICA "EL QUE SUSCRIBE, ES LA SEÑORITA **CCORI NAYELI CHINGA MIRANDA**, POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" DE LA DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1). SIN EMBARGO, EL QUE SUSCRIBE LA FIRMA ES "**CCORI N. CHINGA MIRANDA**", LA MISMA QUE NO TIENE LA RUBRICA DEL POSTOR DEL DOCUMENTO MENCIONADO.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

**DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2):**

- INCOMPATIBILIDAD EN EL PARRAFO DONDE INDICA "EL QUE SUSCRIBE, ES LA SEÑORITA **CCORI NAYELI CHINGA MIRANDA**, POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" DE LA DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) (ANEXO N° 2). SIN EMBARGO, EL QUE SUSCRIBE LA FIRMA ES "**CCORI N. CHINGA MIRANDA**". LA MISMA QUE NO TIENE LA RUBRICA DEL POSTOR DEL DOCUMENTO MENCIONADO.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

**D) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SEC**

**CIÓN. (ANEXO N° 3):**

- INCOMPATIBILIDAD EN EL PARRAFO DONDE INDICA "EL QUE SUSCRIBE, ES LA SEÑORITA **CCORI NAYELI CHINGA MIRANDA**, POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ANEXO N° 3). SIN EMBARGO, EL QUE SUSCRIBE LA FIRMA ES "**CCORI N. CHINGA MIRANDA**". LA MISMA QUE NO TIENE LA RUBRICA DEL POSTOR DEL DOCUMENTO MENCIONADO.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.



439

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**E) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (ANEXO N° 4):**

- INCOMPATIBILIDAD EN EL PARRAFO DONDE INDICA "EL QUE SUSCRIBE, ES LA SEÑORITA **CCORI NAYELI CHINGA MIRANDA**, POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ANEXO N° 4), SIN EMBARGO, EL QUE SUSCRIBE LA FIRMA ES "**CCORI N. CHINGA MIRANDA**". LA MISMA QUE NO TIENE LA RUBRICA DEL POSTOR DEL DOCUMENTO MENCIONADO.

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

**G) EL PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE ADJUNTAR EL (ANEXO N° 6) OBLIGATORIAMENTE. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES:**

- INCOMPATIBILIDAD EN EL PARRAFO DONDE INDICA "EL QUE SUSCRIBE, ES LA SEÑORITA **CCORI NAYELI CHINGA MIRANDA**, POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" DE LA "PRECIO DE LA OFERTA" (ANEXO N° 6). SIN EMBARGO, EL QUE SUSCRIBE LA FIRMA ES "**CCORI N. CHINGA MIRANDA**". LA MISMA QUE NO TIENE LA RUBRICA DEL POSTOR DEL DOCUMENTO MENCIONADO.
- EN EL ULTIMO PARRAFO DEL LITERAL F) DEL ARTICULO 52. "CONTENIDO MINIMO DE OFERTAS", INDICA LO SIGUIENTE "F) (...) **EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS DECIMALES.**"
- ASI MISMO, EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° 1", EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" OFERTA UN "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE **S/. 317,228.28 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 28/100)**, SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CUANTIFICADO EL "TOTAL COSTO DIRECTO (A)" CON UN MONTO DE **S/. 317,228.30 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.02 (CERO CON 02/100 SOLES)**.
- FINALMENTE, EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" OFERTA UN "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" CON UN MONTO DE **S/. 456,681.83 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 11/100 SOLES)**, SIN EMBARGO, EN EL "DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA A SUMA ALZADA" QUE SUSTENTAN LA OFERTA UBICADO EN EL FOLIO 14 AL 24 DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", NO SE AJUSTA A LA VERDAD CON LO INDICADO EN EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"; SIN EMBARGO, EL COMITÉ REALIZO LA MULTIPLICACION ARITMETICA DE METRADOS POR EL PRECIO UNITARIO DE TODAS LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA OFERTADO POR EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", SUMANDO UN "MONTO TOTAL DE LA OFERTA" CON UN MONTO DE **S/. 456,681.85 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/100 SOLES)**, MONTO QUE DIFIERE EN **S/. 0.02 (CERO CON 02/100 SOLES)**, SIENDO ESTO MENOR A LO OFERTADO POR EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" AL EXPRESARLOS CON DOS (02) DECIMALES. (VER APENDICE 4).

**VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:**

- EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.
- POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE DETERMINAR CUAL ES EL VALOR OFERTADO POR EL POSTOR "TERRA PROYECTOS ING. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", EN CUMPLIMIENTO AL **LITERAL B) IGUALDAD DE TRATO DEL ARTICULO 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES"** Y DEL NUMERAL **60.4 DEL ARTICULO 60. "SUBSANACION DE LAS OFERTAS"**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, MENCIONA LO SIGUIENTE, "**EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONOMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE**



438

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS". ENTONCES, SE RECHAZA LA OFERTA. DONDE SE VERIFICA CLARAMENTE QUE ES SUBSANABLE SOLO LA RUBRICA Y LA FOLIACION, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITE LA OFERTA.

**(\*) PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C. - NO CUMPLE:**

**A) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)**

- EL POSTOR "PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C." NO HA PRESENTADO LA DOCUMENTACION DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).
- EL TITULAR DE LA EMPRESA "PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.", EN LA DOCUMENTACION DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA, UBICADO EN EL FOLIO 146, NO TIENE LAS FACULTADES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, LO QUE SE REQUIERE EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

**G) EL PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE ADJUNTAR EL (ANEXO N° 6) OBLIGATORIAMENTE. EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN SON EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.**

- EN LA DOCUMENTACION "PRESUPUESTO" DEL A"PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C." NEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA, ITEM N° 1", UBICADA EN EL FOLIO 128 HASTA 134, PRESENTADA POR EL POSTOR "PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.", NO SON LEGIBLES, EL NOMBRE DE LA PARTIDA, NI EL METRADO, NI EL PRECIO UNITARIO NI EL MONTO PARCIAL, AFECTANDO EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y EL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
01.04.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA (BARRIGAS) Y RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m³	1.94	34.44	204.57
01.04.01.01.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	m³	1.80	57.40	91.54
01.04.01.01.03	ELIMINACIÓN MATERIAL MANUAL DH= 30 M. (DISTANCIA PROMEDIO)	m³	1.75	28.71	51.39
01.04.01.02.01	CONCRETO F C=175 KIGICM - DADOS DE LUMINARIAS	m³	1.60	448.53	717.85
01.04.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - DADOS DE LUMINARIA	m²	2.40	36.17	91.61
01.04.01.03	PUNTES DE ALUMBRADO	ud	3.00	485.17	1,455.51
01.04.01.03.01	TUBO P" 1" 6" x 1.5" PARA ALUMBRADO PÚBLICO SENSE	ud	11.81	11.81	139.57
01.04.01.03.02	CABLEADO PARA ALUMBRADO PÚBLICO SENSE	m	141.00	11.81	1,664.41
01.04.01.04.01	TUBERIA ELÉCTRICA PVC 1"	m			1,664.41

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
02.03.03	MURETE PARA TABLERO	m	2.20	434.10	955.20
02.03.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,037.68
02.03.03.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	m³	0.10	57.40	5.74
02.03.03.01.02	ELIMINACIÓN MATERIAL MANUAL DH= 30 M. (DISTANCIA PROMEDIO)	m³	0.11	28.71	3.16
02.03.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				108.79
02.03.03.02.01	CONCRETO F C=175 KIGICM - MURETE	m³	0.12	448.53	53.82
02.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - MURETE	m²	1.44	36.17	54.98
02.03.03.03	ALBAÑERÍA				119.80
02.03.03.03.01	MURO LADR. K.K. MEZC. CA 1 F TIPO N. P.TABLAJ. DE SOGA	m²	1.61	74.48	119.80



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

04.02.01.05.01	REFLECTOR LED 300W	und	0.00	608.37	4.265.95
04.08.02	CAJAS DE PASO Y BLOQUES DE REGISTRO				4.066.96
04.03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1.235.81
04.03.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>	0.35	57.40	31.59
04.03.02.01.02	ELIMINACION MATERIAL MANUAL D= 30 M. (DISTANCIA PROMEDIO)	m <sup>3</sup>	0.26	24.71	11.20
04.03.02.02	INIZO DE CONCRETO Y CAJA DE TONACORRIENTE				1.264.53
04.03.02.02.01	BLOQUE DE REGISTRO DE 30x30cm SEGUN DISEÑO	und	0.70	49.24	338.38

Peru  
Consume  
Lic. E. Santos Bujanco  
GERENTE GENERAL

#### VULNERANDO LA SIGUIENTE NORMATIVA:

- EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 1.7 "PRESENTACION APERTURA DE OFERTAS" DEL CAPITULO I: "ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, INDICA LO SIGUIENTE: EL PARTICIPANTE DEBE VERIFICAR ANTES DE SU ENVÍO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL ARCHIVO PUEDA SER DESCARGADO Y SU CONTENIDO SEA LEGIBLE.
- ASI MISMO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL NUMERAL 1.6 "FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS" DEL CAPITULO I: "ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, INDICA LO SIGUIENTE: LAS DECLARACIONES JURADAS, FORMATOS O FORMULARIOS PREVISTOS EN LAS BASES QUE CONFORMAN LA OFERTA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL POSTOR ( FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL, SEGÚN LA LEY N° 27269, LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES ). LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEBEN SER VISADOS POR EL POSTOR. EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, POR SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA DICHO FIN Y, EN EL CASO DE PERSONA NATURAL, POR ESTE O SU APODERADO. NO SE ACEPTA EL PEGADO DE LA IMAGEN DE UNA FIRMA O VISTO. LAS OFERTAS SE PRESENTAN FOLIADAS.

VULNERANDO EL LITERAL A) DEL "ARTÍCULO 52. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS" DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

#### III. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Conforme lo establecido en el artículo 74 del RLCE, se procede a la evaluación de las ofertas con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación obteniendo el siguiente resultado: Único Postor.

ITEM	POSTORES	PRECIO OFERTADO S/	BONIFICACIÓN MYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1.00	CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO (MABET CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA &	S/. 482.000.00 (100.00%)	SI CUMPLE 5.00%	105 pts.	PRIMERO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.)				
----------------------------------	--	--	--	--

#### IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el artículo 75° del RLCE, se procedió a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

A.	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO (MABET CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.)
A.1	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CALIFICA</b>
A.2 A.2.1 A.3	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>  (* De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	<b>CALIFICA</b>
C.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>CALIFICA</b>
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.00 vez el valor <b>S/. 833,147.00 (ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y siete con 00/100 soles)</b> , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.  Se considerará como obra similar a: construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación y ampliación de <b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>  <u>Acreditación:</u>  La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación <sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	<b>CALIFICA</b>
<b>RESULTADO</b>		<b>CALIFICADO</b>

**NOTA:**

Conforme lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor **CONSORCIO DEPORTIVO integrado por: (MABET CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.)**, acredita de acuerdo a lo requerido en las bases integradas, por lo tanto, se considera su oferta como calificada, quedando en primer lugar.

<sup>1</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

En ese orden, de acuerdo al acta de admisión, evaluación y calificación de oferta del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDH-CS-1**, (ITEM ÚNICO PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°34414 "HECTOR MORALES TOLEDO", N°34421 "ANDACANCHA", I.E JEC "ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES Y N°34013 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2651484; el Comité de Selección, concluye que la oferta es admitida y calificada, por un monto ofertado de S/. **S/. 482,000.00** (Cuatrocientos Ochenta Dos Mil con 00/100 Soles).

Se concluye dicho acto siendo las 17:30 horas del 03 de diciembre del 2024, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.



**ING. ARTURO SALCEDO**  
CARHUARICRA  
PRESIDENTE SUPLENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUAYLLAY



**ING. JUAN HOBART BERNAL**  
**AYALA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUAYLLAY



**CPC. ADOLFO ARRIETA LOPEZ**  
PRIMER MIEMBRO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
HUAYLLAY

434